

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez, le informo que en el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES., LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., AFP PROTECCION S.A. y AFP COLFONDOS S.A. contestaron la demanda dentro del término legal.

Medellín, cuatro (04) de marzo de 2021



LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2018 00727 00

Con apoyo en la anterior constancia secretarial, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES., LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., AFP PROTECCION S.A. y AFP COLFONDOS S.A.

De conformidad con los artículos 77 y 80 del CPTSS, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, con el fin de realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS; TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **MARTES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (8:15 A.M)**

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (art. 77 del C.P. del T. y S.S.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se **REQUIERE** a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Se reconoce personería al Dr. **VICTORIA ANGELICA FOLLECO ERASO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.085.256.525 y portadora de la T.P. No 194.878 del CSJ, para que represente a COLPENSIONES en el presente proceso, según fls 133 y 134. Así mismo, de acuerdo con la sustitución de poder que obra en el expediente, se reconoce

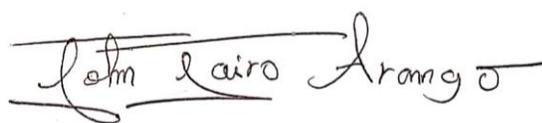
personería al Dr. CRISTIAN ALEXANDER PATIÑO portador de la T.P. N° 297.694 del CSJ, para que represente a COLPENSIONES en calidad de apoderado sustituto.

En atención a la escritura pública N° 1.289 del 15 de agosto de 2019, obrante a folios 176 a 184 del expediente, se reconoce personería a la Dra. **BEATRIZ LALINDE GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 32.305.840 y portadora de la T.P. N° 15.530 del C.S. de la J., para que represente a la sociedad PORVENIR S.A. en el presente proceso.

En atención al certificado de existencia y representación legal de la entidad COLFONDOS S.A., obrante a folios 148 a 153 del expediente, se reconoce personería a la Dra. **BEIBY CANIZALES ERAZO** identificada con cedula de ciudadanía N° 29.952.124 y portadora de la T.P. N° 132.014 del C.S. de la J., para que represente a la sociedad COLFONDOS S.A. en el presente proceso.

En atención a la escritura pública N° 854 del 10 de agosto de 2018, obrante a folios 99 a 106 del expediente, se reconoce personería a la Dra. **SARA TOBAR SALAZAR** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.039.460.602 y portadora de la T.P. N° 288.366 del C.S. de la J., para que represente a la sociedad PROTECCION S.A. en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

El auto anterior fue notificado por ESTADOS fijados en la Secretaría del Juzgado hoy 05 de marzo de 2021 a las 8 a.m.



LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
SECRETARIA

OF1